

Hectáreas adquiridas para la conservación en cuencas abastecedoras y otras áreas de importancia estratégica - HACCAAIE - PACA

Descripción

Este indicador reporta el avance de la meta "213 Incrementar en 6.000 has, las áreas para la conservación en cuencas abastecedoras y otras áreas de importancia estratégica para la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB" del macro proyecto de inversión 6341 "Adecuación hidráulica y recuperación ambiental de humedales, quebradas, ríos y cuencas abastecedoras en el área de cobertura de la EAAB" de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá -EAAB en el marco del Plan de Acción Cuatrienal Ambiental 2020-2024.

Este indicador hace parte de la batería de indicadores priorizados para el PACA del cuatrienio descrito, el cual es el instrumento de planificación estratégica de corto plazo de Bogotá, D.C., en el área de su jurisdicción, que integra las acciones de gestión ambiental de los ejecutores principales del Sistema Ambiental del Distrito Capital -SIAC, durante cada período de gobierno.

El indicador de avance hace referencia a las hectáreas adquiridas sobre la meta trazada para cada vigencia, teniendo en cuenta que la ejecución del proyecto apunta al cumplimiento de los imperativos legales ambientales determinados en las normas citadas en precedencia y de la orden judicial emanada del Consejo de Estado.

Respecto al cumplimiento de la meta 6.000 hectáreas para el cuatrienio, en el 2020 se consolidó un importante avance en materia de adquisición ya que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB., logró la adquisición de 787,21 hectáreas en áreas de importancia estratégica, lo cual indica un cumplimiento del 112,5% respecto de la meta de 700 hectáreas programadas en el "PLAN DE DESARROLLO 2020-2024 "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI". A 2021, frente a la meta de 800 Has, ha consolidado la adquisición 31 predios con un área de 553,234 Has, completando así un 69% de ejecución de la meta 2021. A 2022 se adquirieron 46 predios, con un área de 103,30, esto representa un avance del 10.33 % en relación con las 1.000 Has programadas para adquisición para la presente vigencia. Para 2023 se adquirieron 48 predios para un total de 738,99 Has, lo que corresponde a un porcentaje de avance del 36,95% respecto de las 2000 Has proyectadas. En suma, durante la vigencia del actual Plan de Desarrollo, se han logrado adquirir 2.182 Has las cuales se encuentran inmersas en 139 predios.

Consulta el Plano General de Predios [aquí](#)

Características

Nombre del indicador

Hectáreas adquiridas para la conservación en cuencas abastecedoras y otras áreas de importancia estratégica

Sigla

HACCAAIE - PACA

Tema

Ecosistemas

Recurso

No Aplica /

Tipo de indicador

Gestión

Ambito

Distrital

Descripción técnica

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), ha definido las **áreas estratégicas** como todas aquellas zonas vitales comprendidas dentro de un perímetro, necesarias para el mantenimiento, la protección y el cuidado del agua.

Es así que en el Decreto No. 953 de 2013 expedido por el MADS, se reglamenta el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 el cual prevé que es deber de las Autoridades Ambientales promover la conservación y recuperación de dichas áreas para la protección de recursos hídricos que surten de agua a los acueductos municipales, distritales y regionales del territorio nacional.

En cumplimiento de dichos parámetros legales y en concordancia con la orden No. 4.25 de la Sentencia del Consejo de Estado AP-25000-23-27-000-2001-90479-01, las autoridades ambientales definieron y delimitaron como **Áreas de Importancia Estratégica**: La Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá, El Embalse de Tominé, El Páramo de Sumapaz, El Parque Nacional Natural Chingaza, Parque Ecológico de Montaña Entrenubes, la Franja de Adecuación, El Corredor Ecológico de Ronda del Río Tunjuelo, El Corredor Ecológico de Ronda del Río Fucha, y El Corredor Ecológico de Ronda de la Quebrada Chiguaza.

El Decreto Nacional compilatorio de Sector Ambiente 1076 de 2015, exige que las entidades territoriales con el apoyo técnico de la autoridad ambiental y el aval del Consejo Estratégico de la Cuenca seleccionó las áreas de importancia estratégica que abastecen los acueductos, para el caso específico, del Distrito Capital de Bogotá estas áreas corresponden a 304.936 hectáreas, las cuales fueron concertadas, así:

| Autoridad Ambiental | Áreas Priorizadas (ha) | Lugar |
|----------------------------|-------------------------------|---|
| Corpochivor | 11.573 | Distrito Regional de Manejo Integrado Castillejón Cristales |
| Corpoguavio | 11.092 | Fomequé |
| Corpoguavio | 1.754 | Junín |
| Corpoguavio | 12.739 | Guasca |
| Corporinoquia | 6.464 | Ubaque / Chipaque |
| Parques Nacionales | 32.364 | Chingaza |
| CAR / SDA | 226.943 | <u>Reserva Forestal Protectora del Bosque Oriental de Bogotá, Embalse de Tominé, Páramo de Sumapaz, Parque Natural Chingaza, así como la Subcuenca del Río Teusacá.</u> |
| SDA/CAR | 624,6 | <u>Parque Ecológico Distrital de Montaña Entrenubes</u> |
| SDA/CAR | 123,34 | <u>Corredor Ecológico de Ronda</u> <u>Río Fucha</u> |
| SDA/CAR | 731,93 | <u>Corredor Ecológico de Ronda Río Tunjuelo</u> |
| SDA/CAR | 526,9 | <u>Franja de Adecuación de los Cerros Orientales</u> |
| TOTAL | <u>304.936</u> | |

Fuente: Modificación No. 1 al Convenio Interadministrativo No. 20171240

Objeto del indicador

Este indicador reporta el avance de la meta "213 Incrementar en 6.000 has, las áreas para la conservación en cuencas abastecedoras y otras áreas de importancia estratégica para la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP".

Cálculo del Indicador

Fórmula (expresión matemática del indicador)

HACCAAIE - PACA = ha Adq va+ha Adq vp

La fórmula del indicador hace referencia a las hectáreas adquiridas en las vigencias anteriores, más las áreas adquiridas en la vigencia presente.

Variables necesarias para construir el indicador

| Código | Nombre | Unidad | Descripción |
|-----------|--|-----------|--|
| ha Adq va | Hectáreas adquiridas en vigencias anteriores | Hectáreas | Hectáreas adquiridas en vigencias anteriores, en cuencas abastecedoras y otras áreas de importancia estratégica. |
| ha Adq vp | Hectáreas adquiridas en la vigencia presente | Hectáreas | Hectáreas adquiridas en la vigencia presente, en cuencas abastecedoras y otras áreas de importancia estratégica. |

Unidad del indicador

Héctareas

Frecuencia de toma de datos

Anual

Tiempo de rezago

60 días

Tipo de Normatividad o Valor de Referencia

A nivel internacional:

| Norma (Número y fecha) | Descripción |
|------------------------|---|
| ODS 6 | Agua limpia y saneamiento. |
| ODS 15 | Vida de ecosistemas terrestres |
| Indicador GRI 304 – 1 | Centro de operaciones en propiedad, arrendados o gestionados ubicados dentro de o junto a áreas protegidas o zonas de gran valor para la biodiversidad fuera de áreas protegidas. |
| Indicador GRI 304 – 2 | Impactos significativos de las actividades, los productos y los servicios en la biodiversidad. |

Indicador GRI 304 – 3**Hábitats protegidos o restaurados.****Indicador GRI 304 – 4**

Especies que aparecen en la lista roja de la UINC y en listados nacionales de conservación cuyos hábitats se encuentren en áreas afectadas por las operaciones.

A nivel nacional:

| Norma (Número y fecha) | Descripción |
|---------------------------------------|--|
| Ley 99 de 1993 | <p>Artículo 111 Adquisición de áreas de interés para acueductos municipales y regionales. Declárense de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales, distritales y regionales.</p> <p>Por la cual se crea Los departamentos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al 1% de el Ministerio del sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de dichas zonas o Medio Ambiente, para financiar esquemas de pago por servicios ambientales.</p> <p>Los recursos de que trata el presente artículo, se destinarán prioritariamente a la adquisición y mantenimiento de las zonas</p> <ul style="list-style-type: none"> i) Artículo 1. El presente decreto tiene por objeto reglamentar el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, con el fin de promover la conservación y recuperación de las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua a los acueductos municipales, distritales y regionales, mediante la adquisición y mantenimiento de dichas áreas y la financiación de los esquemas de pago por servicios ambientales. ii) Artículo 4°. Identificación, delimitación y priorización de las áreas de importancia estratégica. Para efectos de la adquisición de predios o la implementación de esquemas de pago por servicios ambientales por parte de las entidades territoriales, las autoridades ambientales deberán previamente identificar, delimitar y priorizar las áreas de importancia estratégica, con base en la información contenida en los planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas, planes de manejo ambiental de microcuencas, planes de manejo ambiental de acuíferos o en otros instrumentos de planificación ambiental relacionados con el recurso hídrico. <p>Decreto reglamentario 953 de 2013 de 2013</p> <p>Por el cual se reglamenta el</p> |

artículo 111 de la i) Artículo 5°. Selección de predios. Las entidades territoriales con el apoyo Ley 99 de 1993 técnico de la autoridad ambiental de su jurisdicción, deberán seleccionar al modificado por el interior de las áreas de importancia estratégica identificadas, delimitadas y artículo 210 de la priorizadas por la autoridad ambiental competente, los predios a adquirir, a Ley 1450 de 2011. mantener o a favorecer con el pago por servicios ambientales.

| | |
|-----------------|---|
| Ley 9 de 1989 | "Por la cual se dictan normas sobre planes de desarrollo municipal, compraventa y expropiación de bienes y se dictan otras disposiciones" específicamente en su capítulo III artículos 13 a 17. De la adquisición de bienes por enajenación voluntaria y por expropiación |
| Ley 388 de 1997 | "Por la cual se modifica la Ley 9 ^a de 1989, y la Ley 3 ^a de 1991 y se dictan otras disposición" en su capítulo VII Adquisición de inmuebles por enajenación voluntaria y expropiación judicial artículos 58 a 72. capítulo viii. Expropiación por vía administrativa, Artículo 63 a 72 |

A nivel local:

| Norma (Número y fecha) | Descripción |
|---|--|
| Resolución 2332 de 2018 | <p>"Por medio de la cual se declaran concertadas las áreas Importancia Estratégica para el Abastecimiento Hídrico Distrito Capital."</p> <p>A través de esta resolución se compilan las actas de concertación de las áreas de importancia estratégica contenidas en las actas de 22 de noviembre de 2016, de 3 de abril de 2018 y de 12 de abril de 2018, determinando de manera definitiva las siguientes:</p> <p>de (i) La Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá, (ii) El Embalse de Tominé, (iii) El Páramo de Sumpaz, (iv) El Parque Natural Chingaza, (v) El Parque Ecológico de Montaña Entrenubes, (vi) La franja de adecuación, (vii) El Corredor Ecológico de Ronda del Rio Tunjuelo y (viii) El Corredor Ecológico de Ronda del Río Fucha.</p> |
| Decreto 190 de 2004 | Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003. |
| Resoluciones 0384, modificada mediante la Resolución 0659 | "Por medio de la cual se acota, anuncia y declara de utilidad pública las áreas de importancia estratégica del corredor ecológico del Rio Tunjuelito – Chiguaza". |
| Resolución 0694 del 2019 | "Por medio de la cual se acota, anuncia y declara de utilidad pública las áreas de terreno dentro del área de importancia |

estratégica de Sumapaz"

Decreto 53 de 2019 expedido por la Alcaldía Municipal de Fómeque.

"Por medio del cual se declara de utilidad pública el predio denominado El Arnical ubicado en la vereda de la quebrada blanca del Municipio de Fomeque"

Decreto Distrital 343 del 28 de junio de 2018

"Por el cual se declaran las condiciones de urgencia por razones de utilidad pública e interés social, y se autoriza a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá -ESP, para adquirir los inmuebles que se ubican el Área de Importancia Estratégica de los Cerros Orientales para la conservación de los recursos hídricos que surten de agua al Acueducto del Distrito Capital, por enajenación voluntaria o expropiación por vía administrativa"

Valor objetivo:

| Valor | Unidad | Descripción |
|----------------|--------|---|
| 6000 Hectáreas | | La meta corresponde a incrementar en 6.000 hectáreas, las áreas para la conservación conservadas en cuencas abastecedoras y otras áreas de importancia estratégica, para la EAAB- ESP de acuerdo con el proyecto de inversión 6341 en el marco del PACA 2020-2024. |

Entorno

Cobertura Geográfica

Área de influencia

Area de Recolección de Datos

Área de influencia

Estrato

No estratifiable

Sector

No sectorial

Información Base

Fuente de Datos

Dirección Bienes Raíces de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB.

Sistema de medición

Títulos de adquisición (Escrituras Públicas, Sentencias Judiciales o Resoluciones de Expropiación Administrativa) en favor de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Adicionales

Fuente bibliográfica

- Convenio Interadministrativo No. SDA-CD 20171240 celebrado entre la Secretaría Distrital de Ambiente y la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá-ESP, Objeto: "*Aunar esfuerzos técnicos y administrativos para adelantar los procesos de adquisición, mantenimiento y administración de los predios requeridos para la protección y conservación de los recursos hídricos que surten de agua al Acueducto Distrital, en cumplimiento del artículo 111 de la Ley 99 de 1993*".
- Modificación No 1. Al Convenio Interadministrativo No. SDA-CD 20171240 celebrado entre la Secretaría Distrital de Ambiente y la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá-ESP. Orden 4.25 contenida en el fallo del Consejo de Estado Ref.: AP-25000-23-27-000-2001-90479-01, que impone al Departamento de Cundinamarca, al Distrito Capital y a los entes territoriales, apropiar un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de dichas zonas o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales, esto en concordancia con el artículo 20 de la Ley 1450 de 2011.
- Decreto reglamentario 953 de 2013 y, conforme a ello, la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP, considera que es prioritaria la adquisición de los predios de la zona objeto de esta declaratoria de utilidad pública, por medio del procedimiento establecido en la Ley 388 de 1997.
- Resolución 2332 de 2018 "*Por medio de la cual se declaran concertadas las áreas de Importancia Estratégica para el Abastecimiento Hídrico del Distrito Capital.*" expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente.

Comentarios

La adquisición se realiza con los recursos que ingresan al convenio, con fuente de financiación del 1% de los ingresos corrientes del Distrito Capital ley 99 del 93, provenientes del Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático - FONDIGER y Secretaría Distrital de Hacienda – SDH, convenio que tiene vigencia a 27 de julio de 2022, en trámite de prórroga.

Fuentes de Información para los procesos de adquisición predial:

1. Ventanilla Única de Registro -VUR.
2. Ventanilla Única de la construcción - VUC.
3. Sistema Integrado de la información Catastral - SIIC.
4. Notarías.
5. Cámaras de Comercio.
6. Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos.
7. Juzgados.
8. Archivo General de la Nación.
9. Planoteca Catastro.
10. Registros 1 y 2 IGAC.
11. Mapas Bogotá.
12. Datos Abiertos IDECA.

Fuentes de consulta interna EAAB:

1. Sistema Integrado de Gestión Empresarial - SAP.
2. Sistema de Gestión Integrado -SGI.
3. Archivo General EAAB.

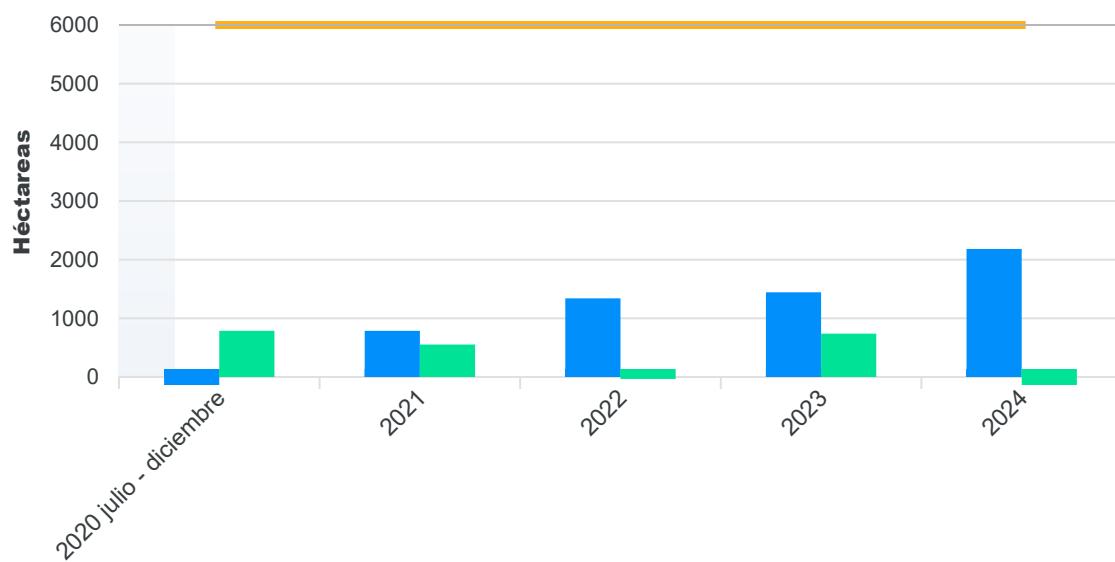
Fuentes de consulta interinstitucional:

1. Superintendencia de Notariado y Registro
2. Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital- UAECD
3. Secretaría Distrital de Ambiente - SDA
4. Secretaría Distrital de Hacienda – SDH
5. Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP
6. Ventanilla Única de Registro -VUR
7. Ventanilla Única de la construcción - VUC
8. Sistema Integrado de la información Catastral - SIIC
9. Notarias
10. Cámaras de Comercio
11. Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos.
12. Juzgados
13. Archivo General de la Nación
14. Planoteca Catastro.
15. Registros 1 y 2 IGAC
16. Mapas Bogotá
17. Datos Abiertos IDECA
18. Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC.
19. Secretaría Distrital de Planeación - SDP.
20. Instituto de Desarrollo Urbano – IDU.
21. Alcaldías Municipales.
22. Agencia Nacional de Tierras AGN.
23. Parques Nacionales.
24. Corporaciones Autónomas Regionales – CAR-CORPO GRUAVIO.

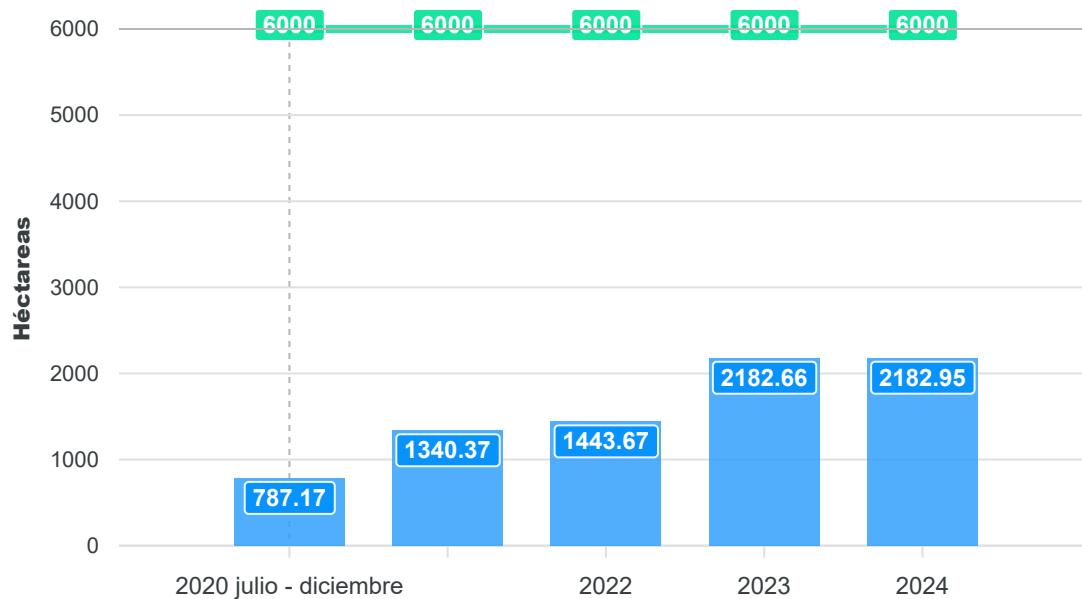
Limitaciones

1. Carencia de información, desactualización cartográfica, superposición de áreas, falta de incorporación o inconsistencias en la incorporación catastral, que conlleva a procesos más largos.
2. Carencia de registro, discrepancia entre los títulos de adquisición, alinderamiento arcifinio, la información física y catastral de los predios.
3. Problemas de jurisdicción territorial en límites del Distrito y otros municipios.
4. Falta de saneamiento predial debido a que la propiedad se encuentra en cabeza de sucesiones ilíquidas o demandas de pertenencia por encontrarse con ocupaciones.

Valores de variables



Valores de promedios



| Periodo | Hectáreas adquiridas en vigencias anteriores - ha Adq va (Hectáreas) | Hectáreas adquiridas en la vigencia presente - ha Adq vp (Hectáreas) | Hectáreas adquiridas para la conservación en cuencas abastecedoras y otras áreas de importancia estratégica - HACCAAIE - PACA (Hectáreas) |
|------------------------|--|--|---|
| 2020 julio - diciembre | 0 | 787,17 | 787,17 |

| Periodo | Hectáreas adquiridas en vigencias anteriores - ha Adq va (Héctareas) | Hectáreas adquiridas en la vigencia presente - ha Adq vp (Héctareas) | Hectáreas adquiridas para la conservación en cuencas abastecedoras y otras áreas de importancia estratégica - HACCAAIE - PACA (Héctareas) |
|----------------|---|---|--|
| 2021 | 787,17 | 553,20 | 1.340,37 |
| 2022 | 1.340,37 | 103,30 | 1.443,67 |
| 2023 | 1.443,67 | 738,99 | 2.182,66 |
| 2024 | 2.182,66 | 0,29 | 2.182,95 |

Secretaría Distrital de Ambiente Avenida Caracas No. 54 - 38 Comutador: 377 8899 Horario de atención: lunes a viernes 8:00 am a 5:00 pm Bogotá - Colombia. El Observatorio Ambiental de Bogotá es la expresión del Sistema de Indicadores de Gestión Ambiental (SIGA) de Bogotá D.C. en desarrollo del Artículo 16 del Decreto 456 de 2008, por el cual se reforma el plan de gestión ambiental del Distrito Capital y de los indicadores básicos de seguimiento exigidos en el Acuerdo 67 de 2002.